

	OTROSÍ PRORROGA	Código: RE.SGJ.051
		Versión: 00
		Fecha: 29.11.2024

**OTROSI N° 003
OC-034-2025**

CONTRATANTE:	EMPRESA AUTONOMA DE GUATAPE
CONTRATISTA:	SUMINISTROS Y CONSTRUCCIONES CARDENAS S.A.S
C.C-NIT:	900.559.910-2
OBJETO:	"CONSTRUCCIÓN DEL TANQUE DE ALMACENAMIENTO EN EL ACUEDUCTO MULTIVEREDAL LA PIEDRA, LA PEÑA Y LOS NARANJOS"
VALOR INICIAL:	SEISCIENTOS TRECE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS MC (\$613.941.000)
DURACIÓN INICIAL:	CUATRO (04) MESES A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.
AMPLIACION No 1	DOS (2) MESES
PLAZO DESPUES DE LA AMPLIACION No 1:	HASTA EL CATORCE (14) DE JUNIO DEL 2026
AMPLIACION No 2	TREINTA Y CUATRO (34) DIAS
PLAZO DESPUES DE LA AMPLIACION No 2:	HASTA EL DIECISIETE (17) DE JULIO DEL 2026
AMPLIACION No 3	QUINCE (15) DIAS
PLAZO DESPUES DE LA AMPLIACION No 3:	TREINTA Y UNO (31) DE JULIO DE 2026

Entre los suscritos de una parte, JUAN DIEGO MARTÍNEZ QUINTERO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.037.236.681, quien actúa en calidad de Gerente y Representante Legal de la EMPRESA AUTÓNOMA DE GUATAPÉ, entidad de derecho público con NIT 800.105.497-0, quien para efectos del presente documento se denominará LA ENTIDAD CONTRATANTE; y de la otra, SUMINISTROS Y CONSTRUCCIONES CÁRDENAS S.A.S., identificada con NIT



	OTROSÍ PRORROGA	Código: RE.SGJ.051
		Versión: 00
		Fecha: 29.11.2024

900.559.910-2, representada legalmente por DEISON ARVEY CÁRDENAS ESPINAL, quien para efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente OTROSÍ No. 03, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que entre la Empresa Autónoma de Guatapé y SUMINISTROS Y CONSTRUCCIONES CÁRDENAS S.A.S. se celebró el Contrato de Obra No. OC-034-2025, cuyo objeto consiste en la construcción del tanque de almacenamiento en el Acueducto Multiveredal La Piedra, La Peña y Los Naranjos.
2. Que el contrato tuvo un plazo inicial de cuatro (04) meses, posteriormente ampliado mediante Otrosí No. 01 por dos (02) meses y mediante Otrosí No. 02 por treinta y tres (33) días calendario, quedando como fecha de terminación el diecisiete (17) de julio de 2026.
3. Que durante la ejecución del contrato se presentaron dificultades logísticas para el ingreso de materiales ocasionadas por condiciones propias de la Parcelación Mikai, situación que incidió en el cronograma de ejecución de la obra y que hace necesario disponer de un plazo adicional para culminar la estructura hidráulica, ejecutar las pruebas de hermeticidad, instalar los accesorios y realizar las actividades de cierre y recibo definitivo.
4. Que el interventor del contrato emitió concepto técnico favorable recomendando la ampliación del plazo contractual, al considerar que la misma resulta necesaria para garantizar la correcta terminación del proyecto.
5. Que mediante **Otrosí No. 03 al Contrato Interadministrativo No. 076 de 2025** se prorrogó el plazo del convenio por quince (15) días calendario, quedando como nueva fecha de terminación el treinta y uno (31) de julio de 2026, razón por la cual se hace necesario armonizar la vigencia del presente contrato derivado con la del contrato principal.
6. 6Que la presente modificación no implica adición de recursos, modificación del objeto contractual ni alteración del equilibrio económico del contrato.

En mérito de lo expuesto, las partes:



Calle 31 N° 30-53 piso 2



Contactenos@eag.gov.co



AutonomaGuatape

	OTROSÍ PRORROGA	Código: RE.SGJ.051
		Versión: 00
		Fecha: 29.11.2024

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar la Cláusula Séptima del Contrato de Obra No. OC-034-2025, prorrogando el plazo de ejecución por QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, contados a partir del vencimiento del plazo actualmente vigente, quedando como fecha de terminación el TREINTA Y UNO (31) DE JULIO DE 2026.

CLÁUSULA SEGUNDA: El presente Otrosí no modifica el valor del contrato, el cual continúa vigente en las mismas condiciones inicialmente pactadas.

CLÁUSULA TERCERA: El contratista deberá ampliar la vigencia de las garantías constituidas, cuando a ello hubiere lugar, conforme al nuevo plazo contractual y obtener la correspondiente aprobación por parte de la Empresa Autónoma de Guatapé antes del vencimiento de las mismas.

CLÁUSULA CUARTA: Las demás cláusulas y condiciones pactadas en el Contrato de Obra No. OC-034-2025 y en sus modificaciones anteriores continúan vigentes y conservan plena fuerza obligatoria en todo aquello que no haya sido expresamente modificado mediante el presente Otrosí.

CLÁUSULA QUINTA – PUBLICACIÓN: Una vez perfeccionado el presente Otrosí deberá ser publicado en el SECOP II por parte de la Entidad Estatal.

Para constancia, se firma en Guatapé a los Diecisiete (17) días del mes de Julio de dos mil veintiséis (2026).

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE FIRMA
El presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente.

	Funcionario o Contratista	Firma	Fecha
Elaboró	Alejandra Giraldo M Subgerente Jurídica		17/07/2026
Revisó y aprobó	Juan Diego Martínez Q Gerente componente técnico		17/07/2026

